

de otro año lo el est.^o hizo no tocio el Decreto pre-
cedente al Dr. Juan de Hugo y Maria por lo q
le toca en su persona dñsece —

Plazuelas

Año — En la villa de Calzapeña en treinta días del mes de Diciembre a
mil Setecientos y Seiscena el Señor D^r. Antonio Joseph de Isola y
Luz Arzob^p de los d^{os} Consejos Alcalde mayor por su Mag^{is} de esta
y su Lealtad — dice que en atención a la suya de celebrar el d^{ía}
de mañana trae q^{ue} se celebren las elecciones de Reg^{is} y se
más Oficiale de Consejo d^{os} nombrar q^{ue} compete a la Junta q^{ue} se
venga a q^{ue} de la expresa villa con arreglo q^{ue} la d^{la} cosa ejecutoria q^{ue}
d^{rá} q^{ue} tiene ganada en su favor en concordancia d^{to} de su
Mag^{is} q^{ue} de la d^{la} Chancillería de la Ciu^d de Granada Doncon
Señor q^{ue} asimismo a la reforma d^{la} Resoluz^t d^{la} supremo Consorcio
de Castilla comunicata q^{ue} fue q^{ue} llevada q^{ue} obre en los d^{os} Lados capi-
tulares. Devia de mandar q^{ue} mando sum q^{ue} en su consecuencia
q^{ue} se haga q^{ue} dice en la forma ordinaria a los 8^o d^o Ley^o Capicula nro
y de mas personas de voz y boca para las suyadas elecciones q^{ue} fun-
gen a hacerlas en el referido d^{ía} de mañana trae q^{ue} del-
d^{rá} a las nueve de la mañana de el en q^{ue} ha de dar punto
el p^{ro}pio a otras elecciones q^{ue} se harán en el d^{ía} primero de
enero de setecientos setenta y uno en cumplim^{to} a lo resuelto q^{ue} a
cordado q^{ue} d^{rá} q^{ue} supremo Consorcio de Castilla d^{rá} la pena de 100
a gerundum q^{ue} ejecutada integramente q^{ue} sea su apresamiento como esto pu-
niente q^{ue} d^{rá} q^{ue} la cosa ejecutoria se lleva al S^r Com^o d^{la} cosa enci-
mada q^{ue} en su defecto por su desenlace a sum d^{rá} q^{ue} d^{rá} mal
q^{ue} q^{ue} sea su amonestación q^{ue} se le pague

l^{do} D^r Antonio Joseph de Isola y Luz Arzob^p

Juan de Hugo Plazuelas

José de Isola y Díaz

En la villa de Calzapeña en treinta días